

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO:

Es objeto general de este Convenio definir los términos de colaboración entre ambas partes para el desarrollo de un PLAN DE COMARCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN CULTURAL Y UN PLAN DE COMARCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DEPORTIVA CON MARCO TERRITORIAL EN LOS MUNICIPIOS DE LA COMARCA Alcaudete, Castillo de Locubín, Frailes, Fuensanta de Martos, Jamilena, Torredelcampo, Valdepeñas de Jaén, Los Villares

Las líneas de actuación que se derivan del objeto general de ambos Planes Cultural y Deportivo deberán observar las siguientes indicaciones:

- Que las actuaciones que se lleven a efecto puedan ser consideradas como complementarias a las que realice la Diputación Provincial durante este ejercicio.
- Que sean de interés general en el ámbito público supramunicipal de referencia.
- Que fomenten la participación ciudadana
- Que los proyectos que se lleven a efecto promuevan la coordinación entre los gobiernos locales que comparten el territorio de referencia.
- Igualmente que dichos proyectos, fomenten la cooperación entre instituciones, tanto públicas como privadas.
- Finalmente, que fomenten la diversidad y cooperación cultural y deportiva en la ciudadanía.

Las líneas específicas de actuación de mínimos en atención al Plan, ya sea, Cultural o Deportivo y que comportarán acciones de, según la actividad- realización, colaboración, asistencia técnica, dinamización, seguimiento, evaluación, promoción, difusión e informe, serán las que a continuación se indican:

CULTURA.

- Planes y programas de animación y fomento de la lectura.
- Eventos culturales de la Comarca.
- Catálogos de artistas y creadores de la Comarca.
- Certámenes y Premios Culturales.
- Encuentro cultural comarcal y otras actividades análogas.
- Agenda cultural de la comarca.
- Colaboración con los Consejos Comarcales de Cultura.
- Subvenciones culturales, en régimen de concurrencia competitiva anuales de la Diputación Provincial.
- Cooperación en el desarrollo de actividades y eventos culturales de carácter provincial promovidos por la Diputación Provincial de Jaén, coordinadas y supervisadas por su Área de Cultura y Deportes.

URL de Verificación: <http://verifirma.dipujen.es/validador/1282QRAB2236128611A/>

FIRMADO POR	Fernando Reyes Monter - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	25/07/2017 12:00:51
FIRMADO POR	Juan Fernando Cortés - EL PRESIDENTE ADSUR DE SIERRA SUR DE JAÉN	FECHA Y HORA	25/07/2017 08:26:31
EL FIRMA	Firma digitalizada	1282QRAB2236128611A/	EV0811137
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica certificada de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		



- Actividades relacionadas con el Programa "25 años con el Cine Español".
- Actividades de Film Comisión,
- Cineverano,
- Circuito de Teatro aficionado.
- Extensión Vandelvira del Festival de Música Antigua de Úbeda y Baeza,
- Planes Locales de actividades culturales a favor de los Ayuntamientos.
- Convenios con Ayuntamientos para la realización de Eventos de Especial Interés cultural.

DEPORTES.

- Planes Provinciales de Cooperación deportiva.
- Planes Provinciales de Promoción deportiva.
 - Circuito Provincial de Campo a Través.
 - Circuito Provincial de Natación.
 - Circuito Provincial de Petanca.
 - Circuito Provincial de Duatlón-Cros
 - Juegos Provinciales de Deporte Especial.
 - Juegos Deportivos en la Provincia de Jaén.
 - Memorial "Santiago González Santoro" de Bolos Serranos.
 - Jornadas de Recreo y Ocio.
 - Navegando por Jaén.
 - Actividades en la Naturaleza
 - Paseando por los Senderos de Jaén
 - Circuito de Orientación
 - Gran Premio de Carreras Populares " Jaén Paraíso interior"
 - Circuito de Carreras por Montaña
 - Encuentro Provincial sobre Deporte Municipal.
 - Jornadas de Formación en los ámbitos provincial y comarcal.
- Cooperación en el desarrollo de actividades y/o eventos deportivos de carácter provincial promovidos por la Diputación Provincial de Jaén, coordinadas y supervisadas por su Área de Cultura y Deportes.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujen.es/valida/EDUCACION/DEPORTE/PA/1/A/>

HEMADO POR	Francisco Reyes Moreno - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	25/02/2017 11:30:21
FIRMADO POR	Juan Antonio Cordero - EL PRESIDENTE ADSUR - SEÑORA SIK DE JAÉN	FECHA Y HORA	25/02/2017 09:56:11
ID FIRMATA	firma.dipujen.es	EDUCACION/DEPORTE/PA/1/A/	07/02/2017
NORMATIVA	Este documento acepta firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Cuarta.- COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) Es competencia de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL, a través del Área de Cultura y Deportes:

- La aprobación y seguimiento de los programas de cultura y deportes para el año en curso que presente la Asociación con antelación a la firma de este Convenio.
- Realizar las aportaciones económicas para la puesta en marcha de programas de comarcalización de la acción cultural y deportiva.
- La coordinación de la ejecución de los programas de cultura y deportes de ámbito supramunicipal, estableciendo, de común acuerdo con la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL COMARCA SIERRA SUR, el contenido y temporización de los mismos.
- Impulsar y canalizar todas las mejoras que redunden en el mejor desarrollo de las actividades concertadas.

b) Es competencia de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL COMARCA SIERRA SUR.

- Realizar las gestiones oportunas para el diseño, ejecución y evaluación de los programas culturales y deportivos de ámbito supramunicipal del territorio en cuestión.
- Disponer del personal exigido y con el perfil adecuado y durante la ejecución del convenio para el diseño, ejecución de los programas culturales y deportivos de ámbito supramunicipal y asesorar a los Ayuntamientos en todas las fases de producción de los Convenios Culturales y Deportivos que tienen suscritos con la Diputación Provincial de Jaén.
- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.
- Disponer de las instalaciones e infraestructuras necesarias para el desarrollo de los programas culturales y deportivos.
- Colaborar con el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial, en la planificación de las actividades y programas de cultura y deportes a implementar en su territorio.
- Comprometerse ante la Diputación Provincial a enviarle toda la información disponible respecto del desarrollo de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio. Igualmente deberán remitir todas las fichas u hojas informativas que la Diputación Provincial pudiera solicitar, a fin de mantener un mejor contacto con el desarrollo general del Convenio.
- Aportar un Programa detallado de las actividades a realizar, valorado de forma pormenorizada, así como un plan financiero, que comprenderá la totalidad del gasto a realizar y las previsiones de financiación de dicho gasto con especificación de los recursos propios,

URL de Verificación: <http://verifirma.dipujen.es/valido/EJEDGQANQJTESeDNa1+1+>

HECHOS Y HORAS	20/01/2017 11:09:51
HECHOS Y HORAS	20/01/2017 08:36:51
ID FIRMA	EjedaDipujen.es
ID FIRMA	EJEDGQANQJTESeDNa1+1+
ID FIRMA	3-VIGENTE!
PÁGINA	6/12
NORMATIVA	Este documento es copia firmada electrónicamente de acuerdo a la Ley 39/2015, de 29 de diciembre, de firma electrónica.



justificativa, ya sea como cuenta justificativa con aportación de gasto o cuenta justificativa simplificada en función de lo determinado en el artículo 35.25 de las BEP.

Teniendo en cuenta que el importe de la aportación de la Diputación Provincial al Convenio para el año 2017 es de **(35.830,60 €)** la cuenta justificativa se presentará de la siguiente forma y con lo siguientes documentos de acuerdo a lo previsto en el artículo 35 apartado 25 de las BEP::

1.En función de la cuantía de la subvención determinada y lo previsto en el artículo 35 apartado 25 de las BEP, la justificación revestirá una de las dos formas indicadas:

B) Cuenta justificativa simplificada.

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c)Fotocopia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación y la documentación acreditativa del pago en su caso.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2.Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes,

3.Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4.Adoptar las medidas de difusión que se estimaren necesarias, con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 LGS conforme a lo que en adelante se indica:

1.-Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación

5.Serán admitidos justificantes de gastos realizados en el periodo de ejecución siempre que su pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación. Igualmente serán admitidos la realización de gastos y justificantes, a través de los cuales se acredite su

URL de Verificación: http://verifirma.dipujen.es/validador/validador.asp?ID_ORG=JAEN&ID_DIA=14			
Firmado por	Francisco Rojas Martínez - EL PRESIDENTE	Fecha y hora	25/07/2017 11:40:51
Firmado por	Juan Prada Cordero - EL PRESIDENTE ACSUR SIERRA SUR DE JAEN	Fecha y hora	25/07/2017 14:36:11
ID FIRMA	firma.dipujen.es	ID del ORGANISMO/ID del DIA	879492307
MORSANTIVA	Este documento accedepto firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de firma electrónica		



realización, efectuados con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión con la fecha límite anteriormente señalada.

6. La Asociación asumirá en lo no previsto en el presente convenio, y en la medida en la que le sean de aplicación, las obligaciones establecidas en la LGS, así como las BEP para el presente ejercicio.

Séptima.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO.

1.- En virtud de lo establecido en el artículo 35 apartado 31 de las BEP 2017, para el caso de que el pago de la subvención se haga efectivo antes de la justificación de la subvención, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la dicha subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de LGS.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Antes del inicio, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

2.- No obstante si el pago se efectuara con carácter previo a la justificación de la subvención y concudiese cualesquiera de las causas contempladas en los artículos 36 y 37 de la LGS, se incoará el procedimiento de reintegro conforme señalan los artículos 41 y siguientes de la LGS, si bien, antes, se efectuará el requerimiento contenido en el artículo 70.3. del R.LGS.

Para la tramitación del expediente de reintegro se estará a lo establecido en el artículo 35 apartado 34 de las BEP 2017.

Octava.- CRITERIOS DE GRADUACION DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) de la LGS y en el artículo 35 apartado 33 de las BEP 2017. serán los siguientes:

A.- Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión:

Entendiendo que la actividad subvencionada consiste en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

B.- Incumplimiento de los plazos estipulados en la normativa reguladora de la subvención:

a).- Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

URL de Verificación: http://sede.dipujen.es/sede/validacion/validacion.do?n=11-A					
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - I.E. PRESIDENTE			FECHA Y HORA	25/07/2017 11:29:31
FIRMADO POR	Juan Fernando Cortijo - I.E. PRESIDENTE ADSUR SERVICIOS URBANO-RURALES DE JAÉN			FECHA Y HORA	25/07/2017 08:36:31
ID FIRMA	Asociación ADSUR	IDENTIFICACION FIRMA	250607007	FIRMANA	812
NOBILITATIVA	Este documento incorpora Firma electrónica (reconocida de acuerdo a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Firma electrónica)				



El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b).- Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del R.L.G.S.

c).- La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del R.L.G.S.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

Novena.- MODIFICACIONES POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES.

Las circunstancias que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención se resolverán conforme a lo establecido en el artículo 35.27 de las BEP.

Las referidas modificaciones podrán ser autorizadas por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención podrán cursarse en razón de alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- 1.- Causas de fuerza mayor.
- 2.- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- 3.- Motivos de interés público debidamente justificadas.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

URL de Verificación: http://sede.dipujae.es/validador/validador.do?seccion=34			
Firmado por	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	Fecha y hora	25/07/2017 11:05:51
Firmado por	Juan Pinedo Cordero - EL PRESIDENTE ADSUR SIERRA SUR DE JAÉN	Fecha y hora	25/07/2017 09:36:51
ID TERMA	sede.dipujae.es	IDENTIFICACION+ID+1+4+	ITERRMEST
NORMATIVA	Este documento accede por firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Firma electrónica		





c). Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio de 2017.

d). Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo.

Las dudas en la interpretación de este Convenio se resolverán por mutuo acuerdo entre las partes intervinientes, y en caso de desacuerdo se resolverá por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en fecha y firma electrónica.

**EL PRESIDENTE DE
LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**POR LA ASOCIACIÓN PARA PARA
EL DESARROLLO RURAL
COMARCA SIERRA SUR**

Fdo. Francisco Reyes Martínez.

Fdo.: Juan Peinado Castillo

Ver de Verificación: <http://sede.dipujen.es/validador/validador.do?ID=1240&ID=1240&ID=1240>

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	25/07/2017 11:09:51
FIRMADO POR	Juan Peinado Castillo - EL PRESIDENTE ADSUR SIERRA SUR DE JAÉN	FECHA Y HORA	25/07/2017 09:55:10
ID FIRMA	Firma.dipujen.es	1124000AMQ2FSv20611240	12401071
NORMATIVA	Este documento suscripe firma electrónica en su totalidad de acuerdo a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de firma electrónica		

